



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato
Magdalena con funciones de Control de garantías

Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00085-00
Demandante	CEMEX COLOMBIA S.A. NIT No 900582578-6
Demandado	BBM CONSTRUCTORES AS. NIT No 900582578-6
Asunto	Auto libra mandamiento de pago

Plato, Mayo veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P y decreto 806 de 2020., de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del ejecutado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P., el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA,**

RESUELVE:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CEMEX COLOMBIA S.A.S.. NIT No 860002523-1, en contra de BBM CONSTRUCTORES S.A.S. NIT No 900582578-6, por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.398. 144.00) por concepto de Capital representado en la Factura Electrónica de Venta No 2023104863, adjunta, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

3.-Notifíquese este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

4.- Téngase como APODERADO judicial de la parte demandante al Doctor JUAN CAMILO LUNA RIOIS, en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b434e8055ad18822f67b3375881765b90255b956c80e0b0514321113a54a8e6**

Documento generado en 26/05/2022 07:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>